

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE CHOTA**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL**  
**N° 008-2023-OCI/0373-SVC**

**VISITA DE CONTROL**  
**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA**  
**CHOTA, CHOTA, CAJAMARCA**

**EJECUCIÓN DE LA OBRA “CREACIÓN DEL PARQUE  
RECREATIVO DE LA PARABÓLICA EN EL SECTOR  
AGAISBAMBA, DEL DISTRITO DE CHOTA – PROVINCIA DE  
CHOTA – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:**  
**DEL 20 AL 24 DE MARZO DE 2023**

**TOMO I DE I**

**CHOTA, 31 DE MARZO DE 2023**

**INFORME DE VISITA CONTROL**  
**N° 008-2023-OCI/0373-SVC**

**EJECUCIÓN DE LA OBRA “CREACIÓN DEL PARQUE RECREATIVO DE LA PARABÓLICA  
EN EL SECTOR AGAISBAMBA, DEL DISTRITO DE CHOTA – PROVINCIA DE CHOTA –  
DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”**

---

**ÍNDICE**

---

	<b>N° Pág.</b>
I. ORIGEN	2
II. OBJETIVOS	2
III. ALCANCE	2
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD	2
V. SITUACIONES ADVERSAS	3
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD	16
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	16
VIII. CONCLUSIÓN	16
IX. RECOMENDACIÓN	16
APÉNDICE	17

**INFORME DE VISITA DE CONTROL**  
**N° 008-2023-OCI/0373-SVC**

**EJECUCIÓN DE LA OBRA “CREACIÓN DEL PARQUE RECREATIVO DE LA PARABÓLICA EN EL SECTOR AGAISBAMBA, DEL DISTRITO DE CHOTA – PROVINCIA DE CHOTA – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”**

**I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Chota, responsable de la Visita de Control, mediante Oficio n.º 325-2023-MPCH-OCI de 20 de marzo de 2023, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la Orden de Servicio n.º 0373-2023-011, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022.

**II. OBJETIVOS**

**2.1 Objetivo general**

Determinar si la ejecución de la obra “Creación del parque recreativo de la parabólica en el sector Agaisbamba, del distrito de Chota – provincia de Chota – departamento de Cajamarca”, se realiza de acuerdo al expediente técnico, contrato de obra, disposiciones legales, normativa interna y normativa técnica aplicable.

**2.2 Objetivo específico**

- 2.2.1. Determinar si la ejecución contractual de la obra se viene desarrollando de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable y las obligaciones contractuales.
- 2.2.2. Establecer si la supervisión de la obra se viene efectuando conforme a lo establecido en la normativa aplicable y las obligaciones contractuales.

**III. ALCANCE**

La Visita de Control se desarrolló a la ejecución de la obra “Creación del parque recreativo de la parabólica en el sector Agaisbamba, del distrito de Chota – provincia de Chota – departamento de Cajamarca”, el cual se encuentra a cargo de la Municipalidad Provincial de Chota, que está bajo el ámbito de control del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Chota y que ha sido ejecutada del 20 al 24 de marzo de 2023, en el distrito de Chota, provincia Chota y departamento de Cajamarca.

**IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD**

Los antecedentes que preceden a la ejecución de la Visita de Control son los siguientes:

- Mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 0091-2022-MPCH-GM de 01 de marzo de 2022, se aprobó el expediente técnico reformulado de la obra “Creación del parque recreativo de la parabólica en el sector Agaisbamba, del distrito de Chota – provincia de Chota – departamento de Cajamarca”.
- El 19 de agosto de 2022 se declaró consentida la buena pro del Procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º 11-2022-MPCH/CS - 1, para posteriormente suscribir el Contrato

de Ejecución de Obra n.º 05-2022-MPCH el 5 de setiembre de 2022, con la Empresa H&M Ingenieros Contratistas Generales, con RUC 20529476851.

- El 27 de setiembre de 2022, se declaró consentida la buena pro de la Adjudicación Simplificada n.º 13-2022-MPCH/CS-1 convocada para contratar la supervisión de la obra, para posteriormente suscribir el Contrato de Consultoría de Obra n.º 20-2022-MPCH el 4 de octubre de 2022, con el Consorcio Ingenieros, cuyo representante común es el ingeniero Perci Cotrina Diaz identificado con DNI n.º 27417504.

De la información del contratista:

- Contrato : Contrato de ejecución de Obra n° 05-2022-MPCH, 5 de setiembre 2022.
- Contratista : Empresa H&M Ingenieros Contratistas Generales
- RUC : 20529476851
- Gerente General : Henyer Alfredo Mena Guevara
- Plazo de ejecución : 120 días calendarios.
- Residente de obra : Lenin Alfonso Perez Guevara con CIP n.º 77641
- Monto contractual : S/ 1 317 253,16.

De la información de la Supervisión:

- Contrato : Contrato de Consultoría de Obra n.º 20-2022-MPCH de 4 de octubre de 2022
- Supervisión : Consorcio Ingenieros
- RUC : 10274175040
- Representante común : Perci Cotrina Diaz
- Plazo de ejecución : 150 días calendarios.
- Supervisor de obra : Victor Edinson Gallardo Correa
- Monto contractual : S/ 61 409,70

De la información de la Obra:

- Código Único : 2486099
- Código INFOBRAS : 148050
- Sistema de Contratación : Suma Alzada
- Fecha Acta de entrega de terreno : 17 de octubre de 2022.
- Fecha Acta de inicio de obra : 18 de octubre de 2022.
- Fecha de culminación programada : 14 de febrero de 2023.
- Adelanto Directo : S/ 131 736,32
- Adelanto de Materiales : S/ 263 450.63

## V. SITUACIONES ADVERSAS

De la visita in situ a la obra y de la revisión efectuada a la documentación proporcionada por la Entidad, se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos planteados para la obra "Creación del parque recreativo la parabólica en el sector de Agaisbamba, del distrito de Chota – provincia de Chota – departamento de Cajamarca", las cuales se exponen a continuación:

**1. ENTIDAD APROBÓ PARTIDAS PARCIALMENTE EJECUTADAS Y NO EJECUTADAS, OCACIONANDO QUE LAS VALORIZACIONES ESTABLEZCAN UN AVANCE DE OBRA NO ACORDE A LO REALMENTE EJECUTADO, LO CUAL GENERA EL RIESGO DE EFECTUAR PAGOS INDEBIDOS E INAPLICACIÓN DE PENALIDADES A LA CONTRATISTA Y SUPERVISIÓN DE OBRA Y CONSECUENTEMENTE PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD.**

**a) Condición:**

Mediante Carta n.° 010-2023/H&M INGENIEROS/GG de 31 de enero de 2023, el gerente general de la empresa ejecutora de la obra H&M INGENIEROS CONTRATISTA GENERALES S.R.L. alcanzó al supervisor de obra, ingeniero Gallardo Correa Víctor Edinson, la Valorización de Obra n.° 04 (del 1 al 17 de enero de 2023) con un porcentaje físico mensual de 12.47% y un importe de S/ 164 292.78 (incluye IGV).

Posteriormente, el representante común del Consorcio Ingenieros, supervisión de obra, a través de la Carta n.° 003-2023-MPCH/PCD-RC de 6 de febrero de 2023, alcanza al titular de la entidad con atención a la Gerencia de infraestructura, la valorización de obra n.° 04 – Del supervisor mes de diciembre y la valorización de obra n.° 04 del contratista, precisando que ha tenido un avance mensual ejecutado de 12.47% y un avance ejecutado acumulado al mes de enero 2023 de 57.35%, con un monto total a cancelar de S/ 132 076.70, debido a las amortizaciones de adelanto directo y de materiales. Asimismo, el apartado conclusiones de la valorización de obra n.° 04 – Del supervisor mes de diciembre señala lo siguiente:

*“- El monto bruto mensual según la valorización de obra N° 04 es de S/ 139,231.17 (son: ciento treinta y nueve mil doscientos treinta y uno con 177100 soles). La amortización por adelanto directo al presente mes corresponde a 13,923.12 soles, Amortización por adelanto de materiales al presente mes corresponde a 13,743.70 soles, Deducción que no corresponde adelanto directo de s/. 16.60 soles, Deducción que no corresponde adelanto de materiales de s/. 348.46 soles, total a cancelar al contratista es de S/. 132,076.71.*

*- El porcentaje ejecutado en el presente mes es de 12.47% y acumulado ejecutado al mes es de 57.35%, teniendo un avance programado al presente mes de 15.12 % y un avance ejecutado acumulado al mes de 71.04 %; es por ello que la obra se encuentra ATRASADA en 13.69 %.*

*- Todos los trabajos de las partidas ejecutadas en el presente periodo de valorización N° 04 se han ejecutado ciñéndose estrictamente a lo estipulado en el expediente técnico.*

*- Esta supervisión está cumpliendo todas sus funciones, estipuladas en el contrato de servicios de consultoría para la supervisión de obra.*

*- Esta supervisión luego de revisar y evaluar la valorización N° 04 del periodo del 01 al 17 de enero lo da por aprobada y seguir con su trámite correspondiente.”*

Luego de ello, con Informe n.° 0016-2023-MPCH-GI-SSL/PHB de 16 de febrero de 2023 el coordinador de obra, comunica al subgerente de supervisión y liquidaciones, que otorga la conformidad técnica de la valorización de obra n.° 04 por el monto de S/ 132 076.70, recomendando dar la conformidad de pago de la referida valorización.

Finalmente, el Gerente de Infraestructura de la Entidad, contando con la conformidad a la valorización de obra n.° 04 correspondiente al periodo de 1 al 17 de enero de 2023, mediante Carta n.° 00177-2023-MPCH/GI de 21 de febrero de 2023, recomienda al Director General de Administración se de trámite por las áreas correspondientes a la indicada valorización.

Por otro lado, durante la visita realizada por la comisión de control a la obra el 21 de marzo de 2023, se procedió a la verificación de manera aleatoria a la ejecución de partidas valorizadas en la valorización de obra n.º 04, correspondiente al periodo de 1 al 17 de enero de 2023, suscribiendo como resultado de la referida visita el Acta n.º 08-2023-MPCH-OCI del mismo día.

Al respecto de la revisión a la valorización de obra n.º 04 se advierte la valorización de partidas referidas al enchapado del mirador, basureros y barandas, según el siguiente detalle:

**Cuadro n.º 1**  
**Valorización N° 04**  
**(correspondiente al periodo del 01 al 17 de enero de 2023)**

ITEM	DESCRIPCIÓN	(...)	ACUMULADO ACTUAL			SALDO POR VALORIZAR		
			METRADO	PARCIAL S/.	%	METRADO	PARCIAL S/.	%
08	MIRADOR							
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
08.05	ACABADOS EN MIRADOR							
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
08.05.03	ENCHAPADO							
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
08.05.03.03	PISO DE PIEDRA LAJA TIPO 02 (NATURAL TONOS BEIGE E=5CM)		52.93	5,171.79	100%	-	-	-
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
10	MOBILIARIO							
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
10.06	BASUREROS	-	-	-	-	-	-	-
10.06.01	BASURERO TRIPLE (AZUL, NEGRO, VERDE)		3.00	2,205.15	50.00%	3.00	2,205.15	50.00%
10.07	BARANDA METÁLICA	-	-	-	-	-	-	-
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
10.07.02	PINTURA ESMALTE EN BARANDA METALICA		105.70	926.99	75.37%	34.55	303.00	24.63%

Fuente: Valorización de obra n.º 04 correspondiente al periodo: 1 al 17 de enero de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control

Sobre el particular, durante la visita de inspección física a la obra realizada el 21 de marzo de 2023, se procedió a verificar de manera aleatoria los trabajos realizados en el parque de recreación la Parabólica, donde se constató que la ejecución de las partidas detalladas en el cuadro n.º 01 no están de acuerdo a lo valorizado en la valorización de obra n.º 04, y quedó asentado en el **Acta n.º 08-2023-MPCH-OCI** del mismo día, según se detalla a continuación:

- **Respecto a los acabados en el Mirador**

Como se advierte en el cuadro n.º 01 – Valorización de obra n.º 04 (del 1 al 17 de enero de 2023), la empresa H&M Ingenieros Contratistas Generales SRL, con el visto bueno del supervisor de obra, valorizó la ejecución del 100% del enchapado de piso piedra laja tipo 02 en la partida correspondiente a los acabados en Mirador; sin embargo, de la visita de inspección a la obra se pudo constatar que una parte del piso en el mirador no se han

ejecutado trabajos de enchape con piedra laja tipo 02, conforme se observa a continuación:



Fuente: Acta n.º 08-2023-MPCH-OCI de 21 de marzo de 2023

- **Respecto a los basureros y barandas de la partida mobiliario**

Como se advierte en el cuadro n.º 01 – Valorización de obra n.º 04 (del 1 al 17 de enero de 2023), la empresa H&M Ingenieros Contratistas Generales SRL, con el visto bueno del supervisor de obra, valorizó la ejecución del 50% de los basureros triple (azul, negro, verde); sin embargo, de la visita de inspección a la obra no se advirtió la **instalación de basureros** conforme lo dispone las Especificaciones técnicas, que señalan:

**“03.06.03 BASUREROS**

**Descripción**

*Este trabajo consiste en la instalación de Basureros respetando los detalles establecidos en los planos. Deberá ser verificado por el ingeniero residente y deberá contar con la aprobación del supervisor de obra.*

**Medición y forma de pago**

*La unidad de medición será por unidad construida (und).*

*Dicho precio constituirá pago y compensación total por todo concepto de mano de obra, equipos herramientas y materiales necesarios para la correcta y completa ejecución de los trabajos.” (subrayado agregado)*

De acuerdo a lo dispuesto en las Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico de obra, el trabajo referido a los basureros consiste en su **instalación**; sin embargo, durante la visita de inspección a la obra antes indicada, no se advirtió la instalación de los referidos basureros, situación que quedó asentada en el **Acta n.º 08-2023-MPCH-OCI** de 21 de marzo de 2023 y suscrita entre la comisión de control y el coordinador de la obra.

Aunado a ello, en la valorización de obra n.º 04 la empresa H&M Ingenieros Contratistas Generales SRL, con el visto bueno del supervisor de obra, valorizó el 75.37% de la ejecución en pintura esmalte en baranda metálica; sin embargo, durante la visita de inspección a la obra se advirtió que las referidas barandas no cuentan con pintura de esmalte, conforme quedó asentado en el **Acta n.º 08-2023-MPCH-OCI** y se observa a continuación:

**Imagen n.º 02**  
Vista general de barandas metálicas en la rampa tipo 01, sin pintura esmalte



Fuente: Acta n.º 08-2023-MPCH-OCI de 21 de marzo de 2023

**Imagen n.º 03**  
Baranda metálica alrededor del mirador, sin pintura esmalte



Fuente: Acta n.º 08-2023-MPCH-OCI de 21 de marzo de 2023

**Imagen n.º 04**  
Vista general de barandas metálicas colocadas, sin pintura esmalte



Fuente: Acta n.º 08-2023-MPCH-OCI de 21 de marzo de 2023

**Imagen n.º 05**  
Otra vista general de barandas metálicas colocadas sin pintura esmalte



Fuente: Acta n.º 08-2023-MPCH-OCI de 21 de marzo de 2023

**Imagen n.º 06**  
Otra vista general de barandas metálicas colocadas sin pintura esmalte



Fuente: Acta n.º 08-2023-MPCH-OCI de 21 de marzo de 2023

**Imagen n.º 07**  
Otra vista general de barandas metálicas colocadas sin pintura esmalte



Fuente: Acta n.º 08-2023-MPCH-OCI de 21 de marzo de 2023

Conforme a lo expuesto, de la revisión a la valorización de obra n.º 04 y lo observado durante la visita de inspección a la obra, se pudo constatar que se ha ejecutado menor metrado en las partidas antes detalladas, al indicado en la referida valorización; situación que de continuar podría implicar atrasos en el cumplimiento de la ejecución de la obra dentro del plazo contractual, así como el riesgo de efectuar pagos indebidos a la contratista.

Aunado a ello, las situaciones antes descritas acarrear como consecuencia la aplicación de penalidades a la empresa contratista como a la supervisión de obra, de acuerdo a lo establecido en sus respectivos contratos, conforme se detalla:

- **Respecto a la empresa Contratista**

Como se detalló en los párrafos precedente, la empresa contratista H&M Ingenieros Contratistas Generales sobrevalorizó la ejecución de partidas referidas al enchapado en el piso con piedra laja tipo 02 en el Mirador, así como la partida referida a la instalación de basureros y pintado de barandas; situación que según su Contrato de Ejecución de Obra n.º 05-2022-MPCH de 5 de setiembre de 2022, enmarca en la penalidad del ítem n.º 21 del apartado “otras penalidades distintas a la penalidad por mora”, que dispone:

Imagen n.º 08

	21 RESPECTO A VALORIZACIONES. La Entidad tiene todo el derecho a realizar la verificación de metrados ejecutados y presentados en la valorización mensual de obra, y de ser el caso de que existan sobrevalorizaciones, Indistintamente de las penalidades y responsabilidades que le correspondan a la supervisión de obra o Inspector, también al contratista se le aplicará una multa de:	1.0 UIT vigente al momento de aplicación de la penalidad por la entidad por la entidad	Por cada partida Sobre Valorizada que sea detectada.
--	---	--	--

Fuente: Contrato de Ejecución de Obra n.º 05-2022-MPCH de 5 de setiembre de 2022

- **Respecto a la Supervisión de obra**

De acuerdo a lo señalado anteriormente, la supervisión a través de la Carta n.º 003-2023-MPCH/PCD-RC de 6 de febrero de 2023, alcanza al titular de la entidad con atención a la Gerencia de infraestructura, la valorización de obra n.º 04 – Del supervisor mes de diciembre; en la cual entre otros, concluye que la obra se encuentra atrasada en 13.69% y que luego de revisar y evaluar la valorización n.º 04 del periodo del 1 al 17 de enero la da por aprobada.

En ese sentido, dicha situación, según Contrato de Consultoría de Obra n.º 20-2022-MPCH de 4 de octubre de 2022, enmarca en la *Cláusula Duodécima: Penalidades*, específicamente en la penalidad n.º 3 del cuadro “Otras penalidades”, que dispone:

Imagen n.º 09

	2 En el caso culmine la relación contractual entre el contratista supervisor y el personal ofertado y la Entidad y no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con la experiencia y calificaciones requeridas.	01 UIT por cada día de ausencia del personal en obra	Según el informe de Coordinador de obra y/o Gerencia de Infraestructura y/o Subgerencia de Supervisión y Liquidaciones.
	3 Por valorizar Obras y/o Metrados no ejecutados (sobrevalorizaciones) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otros actos que ocasionen pagos indebidos.	0.5 UIT	Según el informe de Coordinador de obra y/o Gerencia de Infraestructura y/o Subgerencia de Supervisión y Liquidaciones.

Fuente: Contrato de Consultoría de Obra n.º 20-2022-MPCH de 4 de octubre de 2022

**b) Criterio:**

- **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019 y sus modificatorias.**

(...)

194.3. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados aplicando las partidas y precios unitarios del desagregado de partidas que dio origen a la propuesta y que fuera presentada al momento de ofertar, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.”

- **Contrato de Ejecución de Obra n.º 05-2022-MPCH, para la contratación de la ejecución de la obra: “Creación del parque recreativo la Parabólica en el sector Agaisbamba del distrito de Chota – provincia de Chota – departamento de Cajamarca”, suscrito el 5 de setiembre de 2022.**

**“CLÁUSULA SÉTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

(...)

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PENALIDADES**

(...)

**OTRAS PENALIDADES DISTINTAS A LA PENALIDAD POR MORA**

Nº	PENALIDADES A APLICAR POR	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
(...)			
21	RESPECTO A VALORIZACIONES. La Entidad tiene todo el derecho de realizar la verificación de metrados ejecutados y presentados en la valorización mensual de obra, y de ser el caso de que existan sobrevalorizaciones, indistintamente de las penalidades y responsabilidades que le correspondan a la supervisión de obra o inspector, también al contratista se le aplicará una multa de:	1.0 UIT vigente al momento de aplicación de la penalidad por la entidad por la entidad.	Por cada partida sobre valorizada que sea detectada.”

- **Contrato de Consultoría de Obra n.º 20-2022-MPCH, para la contratación de consultoría de obra para la supervisión de la obra: “Creación del parque recreativo la Parabólica en el sector Agaisbamba del distrito de Chota – provincia de Chota – departamento de Cajamarca”, suscrito el 4 de octubre de 2022.**

**“CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES**

(...)

**De acuerdo al Art. 163 del RLCE, se aplicará otras penalidades**

OTRAS PENALIDADES			
Nº	Aplicación de penalidades	Forma de cálculo	procedimiento
(...)			
3	Por valorizar Obras y/o Metrados no ejecutados (sobrevalorizaciones) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otros actos que ocasionen pagos indebidos.	0.5 UIT	Según el informe de Coordinador de obra y/o Gerencia de Infraestructura y/o Subgerencia de Supervisión y Liquidaciones.”

c) **Consecuencia:**

Los hechos expuestos generan el riesgo de efectuar pagos indebidos, toda vez que se otorgó conformidad a la valorización que incluye partidas con metrados no ejecutados y parcialmente ejecutados; así como la inaplicación de penalidades al contratista y supervisión de obra, que consecuentemente genere perjuicio económico a la Entidad.

2. **CONTRATISTA EJECUTÓ TRABAJOS INCUMPLIENDO PERIODO DE SUSPENSIÓN DE OBRA, SITUACIÓN QUE GENERA QUE LA ENTIDAD NO EFECTÚE EL ADECUADO CONTROL Y SUPERVISIÓN A LA OBRA, Y PONE EN RIESGO LA CALIDAD DE LA MISMA.**

a) **Condición:**

Mediante oficio n.º 306-2023-MPCH-OCI de 16 de marzo de 2023, el Órgano de Control Institucional solicitó al titular de la Entidad, informe sobre el estado situacional, entre otra, de la obra: **“Creación del parque recreativo la parabólica en el sector Agaisbamba del distrito de Chota – provincia de Chota – departamento de Cajamarca”**; en atención a dicho requerimiento, la gerencia municipal con oficio n.º 0045-2023-MPCH-GM de 27 de marzo de 2023, remitió adjunto entre otros, el Informe n.º 0035-2023-MPCH-GI-SSL/PHB de 21 de marzo de 2023, del asistente de supervisión y liquidación, que señala lo siguiente:

“(…)

➤ *Del proyecto denominado “CREACIÓN DEL PARQUE RECREATIVO LA PARABÓLICA EN EL SECTOR AGAISBAMBA DEL DISTRITO DE CHOTA – PROVINCIA DE CHOTA – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” de código único N° 2486099, se puede indicar que **la obra se encuentra suspendida desde la fecha 18 de enero de 2023** por las condiciones climáticas y por superposición que existe con la obra del reservorio correspondiente al proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE CHOTA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA-GRUPO B”, por lo que se adjunta el Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N° 01. (…)” (formato negrita agregado)*

Como se advierte, el asistente de supervisión y liquidaciones de la Entidad, en su informe señala que la obra se encuentra suspendida desde el 18 de enero de 2023; de la misma manera, el “Acta de suspensión de plazo de ejecución de obra n.º 01” adjunta al referido informe, en su acuerdo primero, indica: “(…), mediante la presente las partes acuerdan la suspensión del Plazo de Ejecución de Obra N° 01 desde el día miércoles 18 de enero de 2023 hasta cuando las condiciones climatológicas y los trabajos del reservorio culminen se dará el reinicio a la ejecución de la obra”.

Al respecto, de la revisión a la valorización de obra n.º 04 correspondiente al periodo: del 1 al 17 de enero de 2023 (un día antes al inicio de la suspensión de plazo); se advierte que la empresa contratista, H&M Ingenieros Contratistas Generales SRL, no valorizó avance alguno respecto a las partidas: i) **06.02.04.01 Enchape en muros de mampostería con piedra laja tipo I**, del subtítulo 06.02.04 ACABADOS EN RAMPAS; y ii) **07.02.01 Enchapes en sardineles con piedra laja tipo I**, del subtítulo 07.02 ENCHAPES, consignando como saldo por valorizar el 100%, según el siguiente detalle:

**Cuadro n.º 2**  
**Valorización N° 04**  
 (correspondiente al periodo del 01 al 17 de enero de 2023)

ITEM	DESCRIPCIÓN	(...)	ACUMULADO ACTUAL			SALDO POR VALORIZAR		
			METRADO	PARCIAL S/.	%	METRADO	PARCIAL S/.	%
<b>06</b>	<b>VEREDAS</b>							
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
<b>06.02</b>	<b>RAMPAS</b>							
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
<b>06.02.04</b>	<b>ACABADOS EN RAMPAS</b>							
06.02.04.01	ENCHAPE EN MUROS DE MAMPOSTERÍA CON PIEDRA LAJA TIPO I (NATURAL TONOS HUESO E=2CM)	(...)	-	-	-	112.20	11,110.04	100.00%
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
<b>07</b>	<b>SARDINELES</b>							
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
<b>07.02</b>	<b>ENCHAPES</b>	-	-	-	-	-	-	-
07.02.01	ENCHAPES EN SARDINELES CON PIEDRA LAJA TIPO I (NATURAL TONOS HUESO E=2CM)	(...)	-	-	-	543	53,820.34	100.00%
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

Fuente: Valorización de obra n.º 04 correspondiente al periodo: 1 al 17 de enero de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control

Sin embargo, durante la visita realizada por la comisión de control a la obra el 21 de marzo de 2023, se advirtió que se han ejecutado trabajos relacionados a las partidas detalladas en el cuadro n.º 2; situación que quedó evidenciada en el Acta n.º 08-2023-MPCH-OCI del mismo día, conforme se observa en las siguientes imágenes:



<p><b>Imagen n.º 10</b> Vista amplia de sardineles con trabajo de enchape con piedra laja.</p>	<p><b>Imagen n.º 11</b> Otra vista de sardineles con trabajo de enchape con piedra laja.</p>
 <p>Fuente: Acta n.º 08-2023-MPCH-OCI de 21 de marzo de 2023</p>	 <p>Fuente: Acta n.º 08-2023-MPCH-OCI de 21 de marzo de 2023</p>

Como se observa en las imágenes precedentes, al 21 de marzo de 2023 la empresa contratista ejecutó trabajos relacionados a enchapes en muros de mampostería con piedra laja tipo I, en las rampas; y enchapes en sardineles con piedra laja tipo I. Partidas que en la valorización de obra n.º 04 correspondiente al periodo del 1 al 17 de enero de 2023, no presentaban ningún porcentaje de avance, por lo cual se consignó un saldo por valorizar del 100%.

En ese sentido, habiendo iniciado la suspensión de plazo de la obra el 18 de enero de 2023 y la valorización de obra n.º 04 corresponde al periodo del 1 al 17 de enero de 2023; se evidencia que la empresa contratista H&M Ingenieros Contratistas Generales SRL, ejecutó trabajos durante el periodo de suspensión de obra, pese a que estos no se deben desarrollar mientras dure el plazo de suspensión de obra.

Al respecto, el Órgano de Control Institucional con oficio n.º 335-2023-MPCH-OCI de 22 de marzo de 2023, requirió al gerente general de la empresa contratista informar si los profesionales designados como personal clave han realizado labores de ejecución en la obra desde el 18 de enero hasta el 16 de marzo de 2023; quien en atención a lo solicitado, mediante carta n.º 020-2023/H&M INGENIEROS/GG de 27 de marzo de 2023, indicó:

“(…)

1. Que la obra **Creación del Parque Recreativo La Parabólica en el Sector Agaisbamba del distrito de Chota – provincia de Chota – departamento de Cajamarca**, viene suspendida desde el 18 de enero del 2023 por causas no atribuibles al contratista. Obra que se encuentra bajo vuestra custodia realizando trabajos de limpieza, guardianía y monitoreo.
2. Asimismo, se cuenta con la presencia excepcional del residente de obra, para labores en gabinete y tramite documentario, más no para realizar labores de ejecución en obra. (formato subrayado agregado)

Como se advierte, el gerente general de la empresa contratista informó que la obra se encuentra suspendida desde el 18 de enero de 2023; y además, precisa que se cuenta la presencia excepcional del residente de obra para labores de gabinete y tramite documentario, **más NO para realizar labores de ejecución en obra**. En ese sentido, se desprende que al estar la obra suspendida y la presencia del residente no es para realizar labores de ejecución de obra; los trabajos que se han efectuado durante la suspensión de la

obra – según lo evidenciado en los párrafos precedentes – no han sido autorizados por el supervisor de obra.

Aunado a ello, es importante precisar que el acuerdo tercero del “Acta de Suspensión del plazo de ejecución de obra n.º 01”, consigna lo siguiente: “(...) La Contratista H&M INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES, mantendrá la custodia física de la obra mientras dure la suspensión, así como se compromete a realizar trabajos de limpieza, señalización y evacuación de las aguas de lluvia en las zonas intervenidas.”. Como se observa, según la referida acta se acordó que la empresa contratista se compromete a realizar trabajos de limpieza, señalización y evacuación de las aguas de lluvia, más no a efectuar trabajos relacionados a la ejecución de partidas contractuales, durante la suspensión de plazo de obra.

Los hechos expuestos, acarrear la aplicación de penalidad, toda vez que la ejecución de los trabajos durante el periodo de suspensión de obra, no fueron autorizados por el supervisor de obra; situación que deberá ser evaluada por la Entidad, según Contrato de ejecución de obra n.º 05-2022-MPCH de 5 de setiembre de 2022, que dispone en el apartado “OTRAS PENALIDADES DISTINTAS A LA PENALIDAD POR MORA”, de la *Cláusula décima sexta: Penalidades*, lo siguiente:

Imagen n.º 12

	<p>16 AUTORIZACION DE TRABAJOS. El contratista ejecuta trabajos no autorizados por el Supervisor o inspector.</p>	<p>1.0 UIT vigente al momento de aplicación de la penalidad por la entidad</p>	<p>Según informe del supervisor y/o inspector de obra, o cualquier otro servidor o funcionario acreditado para tal fin por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones</p>
---	---	--	---

Fuente: Contrato de ejecución de obra n.º 05-2022-MPCH de 5 de setiembre de 2022

**b) Criterio:**

- **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019 y sus modificatorias.**

**“Artículo 178. Suspensión del plazo de ejecución**

178.1. Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión.”

- **Contrato de Ejecución de Obra n.º 05-2022-MPCH, para la contratación de la ejecución de la obra: “Creación del parque recreativo la Parabólica en el sector Agaisbamba del distrito de Chota – provincia de Chota – departamento de Cajamarca”, suscrito el 5 de setiembre de 2022.**

**“CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PENALIDADES**

(...)

OTRAS PENALIDADES DISTINTAS A LA PENALIDAD POR MORA

Nº	PENALIDADES A APLICAR POR	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
(...)			
16	AUTORIZACIÓN DE TRABAJOS. El contratista ejecuta trabajos no autorizados por el Supervisor o inspector.	1.0 UIT vigente al momento de aplicación de la penalidad por la entidad.	Según informe del supervisor y/o inspector de obra, o cualquier otro servidor o funcionario acreditado para tal fin por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones.”

➤ **Acta de suspensión del plazo de ejecución de obra n.º 01, de 18 de enero de 2023.**

**“ II. ACUERDOS:**

*PRIMERO.- (...), mediante la presente las partes acuerdan la suspensión del Plazo de Ejecución de obra N° 01 desde el día miércoles 18 de enero de 2023 hasta cuando las condiciones climatológicas y los trabajos del reservorio culminen se dará el reinicio a la ejecución de la obra.*

(...)

*TERCERO.- La Contratista H&M INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES, mantendrá la custodia física de la obra mientras dure la suspensión, así como se compromete a realizar trabajos de limpieza, señalización y evacuación de las aguas de lluvia en las zonas intervenidas.”*

**c) Consecuencia:**

Lo antes expuesto, referido a la ejecución de trabajos durante el periodo de suspensión de plazo de obra, genera que la Entidad no efectúe el adecuado control y supervisión a la obra, y pone en riesgo la calidad de la misma.

**3. CERCO PROVISIONAL DE OBRA SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DEFICIENTES, SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO DE OCURRENCIA DE ACCIDENTES DE TRASEÚNTES Y PERSONAL QUE PUDIERA INGRESAR A LA OBRA.**

**a) Condición:**

Durante la visita de inspección física a la obra el 21 de marzo de 2023, la comisión de control constató que el cerco provisional de obra se encuentra en condiciones deficientes toda vez que este presenta roturas en la parte inferior, situación que quedó evidenciada en el Acta n.º 08-2023-MPCH-OCI del mismo día, conforme se observa en las imágenes siguientes:

<p><b>Imagen n.º 12</b> Vista general del cerco perimétrico, por la parte externa de la obra. Se observa la manta rota.</p>	<p><b>Imagen n.º 13</b> Vista general del cerco perimétrico, por la parte interna de la obra. Se observa la manta rota.</p>
	

Sobre el particular, las especificaciones técnicas del Expediente Técnico respecto al subtítulo 01.03 CERCO PROVISIONAL DE OBRA, dispone lo siguiente:

**“OE.01.03 CERCO PROVISIONAL DE OBRA.**

**Descripción de los trabajos**

*Esta partida consiste en la construcción de un cerco provisional de obra que servirá para delimitar el perímetro de la zona de trabajo con otras ajenas al proyecto.*

*También permitirá evitar interferencias con las labores, coadyuvará en la protección de las oficinas aledañas, asimismo impedirá la ocurrencia de accidentes de transeúntes que pudieran merodear el lugar de trabajo.*

*(...)*

**Calidad de los materiales**

*Se verificará que los materiales a usar sean de la mejor calidad, la madera no deberá presentar imperfecciones y se verificara que hayan tenido un secado adecuado para su uso; la manta nylon no deberá presentar ninguna rotura en toda su área. (...)” (formato subrayado agregado)*

Como se advierte, las especificaciones técnicas del expediente técnico, disponen que la construcción de un cerco provisional de obra, impedirá la ocurrencia de accidentes de transeúntes que pudieran merodear el lugar de trabajo, por lo cual, como indican también las referidas especificaciones técnicas, la manta no deberá presentar ninguna rotura en toda su área. Sin embargo, durante la visita de inspección a la obra y como se observa en las imágenes n.ºs 12 y 13, se advierte que el cerco provisional de obra colocado por la empresa contratista, presenta roturas en diferentes partes de esta, situación que pone en riesgo la ocurrencia de accidentes de la población que transita por la zona.

**b) Criterio:**

- **Expediente Técnico – Parque la Parabólica Tomo I, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 0091-2022-MPCH-GM de 1 de marzo de 2022.**

*“(...)*

**2. DOCUMENTOS ESPECÍFICOS (CALIDAD TECNICA)**

*(...)*

**2.6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

*(...)*

**OE.01.03 CERCO PROVISIONAL DE OBRA**

**Descripción de los trabajos**

*Esta partida consiste en la construcción de un cerco provisional de obra que servirá para delimitar el perímetro de la zona de trabajo con otras ajenas al proyecto.*

*También permitirá evitar interferencias con las labores, coadyuvará en la protección de las oficinas aledañas, asimismo impedirá la ocurrencia de accidentes de transeúntes que pudieran merodear el lugar de trabajo.*

*(...)*

**Calidad de los materiales**

*Se verificará que los materiales a usar sean de la mejor calidad, la madera no deberá presentar imperfecciones y se verificara que hayan tenido un secado adecuado para su uso; la manta nylon no deberá presentar ninguna rotura en toda su área. (...)”*

**c) Consecuencia:**

El hecho expuesto, referido a las condiciones deficientes en las que se encuentra el cerco provisional de obra, genera el riesgo de ocurrencia de accidentes de transeúntes y personal que personal que pudiera ingresar a la obra.

## **VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD**

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control a la ejecución de la obra “Creación del parque recreativo de la parabólica en el sector de Agaisbamba, del distrito de Chota – provincia de Chota – departamento de Cajamarca”, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

## **VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS**

No aplica

## **VIII. CONCLUSIONES**

Durante la ejecución de la Visita de Control a la ejecución de la obra, se han advertido tres (03) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos planteados en la obra “Creación del parque recreativo de la parabólica en el sector de Agaisbamba, del distrito de Chota – provincia de Chota – departamento de Cajamarca”, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

## **IX. RECOMENDACIONES**

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control a la ejecución de la obra, con la finalidad de que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la obra “Creación del parque recreativo de la parabólica en el sector de Agaisbamba, del distrito de Chota – provincia de Chota – departamento de Cajamarca”.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Chota, 31 de marzo de 2023

**Luis Manuel del Carmen Vásquez Limo**

Supervisor  
Comisión de Control

**Angel Esmaro Palomino Salas**

Jefe de Comisión  
Comisión de Control

**Luis Manuel del Carmen Vásquez Limo**

Jefe del Órgano de Control Institucional  
Municipalidad Provincial de Chota

**APÉNDICE n.º 1**

**DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL**

- 1. ENTIDAD APROBÓ PARTIDAS PARCIALMENTE EJECUTADAS Y NO EJECUTADAS, OCASIONANDO QUE LAS VALORIZACIONES ESTABLEZCAN UN AVANCE DE OBRA NO ACORDE A LO REALMENTE EJECUTADO, LO CUAL GENERA EL RIESGO DE EFECTUAR PAGOS INDEBIDOS E INAPLICACIÓN DE PENALIDADES A LA CONTRATISTA Y SUPERVISIÓN DE OBRA Y CONSECUENTEMENTE PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD.**

<b>Nº</b>	<b>Documento</b>
1	Acta n.º 08-2023-MPCH-OCI de 21 de marzo de 2023.
2	Valorización de obra n.º 04, correspondiente al periodo del 1 al 17 de enero de 2023.
3	Contrato de Ejecución de Obra n.º 05-2022-MPCH de 5 de setiembre de 2022.
4	Contrato de Consultoría de obra n.º 20-2022-MPCH de 4 de octubre de 2022.

- 2. CONTRATISTA EJECUTÓ TRABAJOS INCUMPLIENDO PERIODO DE SUSPENSIÓN DE OBRA, SITUACIÓN QUE GENERA QUE LA ENTIDAD NO EFECTÚE EL ADECUADO CONTROL Y SUPERVISIÓN A LA OBRA, Y PONE EN RIESGO LA CALIDAD DE LA MISMA.**

<b>Nº</b>	<b>Documento</b>
1	Acta n.º 08-2023-MPCH-OCI de 21 de marzo de 2023.
2	Valorización de obra n.º 04, correspondiente al periodo del 1 al 17 de enero de 2023.
3	Contrato de Ejecución de Obra n.º 05-2022-MPCH de 5 de setiembre de 2022.

- 3. CERCO PROVISIONAL DE OBRA SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DEFICIENTES, SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO DE OCURRENCIA DE ACCIDENTES DE TRASEÚNTES Y PERSONAL QUE PUDIERA INGRESAR A LA OBRA.**

<b>Nº</b>	<b>Documento</b>
1	Acta n.º 08-2023-MPCH-OCI de 21 de marzo de 2023.
2	Expediente Técnico de Obra, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.º 0091-2022-MPCH-GM de 1 de marzo de 2022.

Chota, 31 de marzo de 2023.

**OFICIO N° 394-2023-OCI/0373**

**Expediente: E0150262023**

Señor  
**Aníbal Galvez Saldaña**  
Alcalde  
**Municipalidad Provincial de Chota**  
Jr. Anaximandro Vega n.° 409  
**Chota/Chota/Cajamarca**

**ASUNTO :** Notificación de Informe de Visita de Control n.° 008-2023-OCI/0373-SVC

**REF. :** a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.  
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la ejecución de la obra "Creación del parque recreativo de la parabólica en el sector Agaisbamba, del distrito de Chota – provincia de Chota – departamento de Cajamarca", comunicamos que se han identificado situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 008-2023-OCI/0373-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar a este Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Firmado digitalmente por VASQUEZ  
LIMO Luis Manuel Del Carmen FAU  
20131379972.pdf  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 31-03-2023 11:32:09 -05:00

**Luis Manuel del Carmen Vásquez Limo**  
Jefe del Órgano de Control Institucional  
Municipalidad Provincial de Chota

RECIBIDO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
	ALCALDÍA
FECHA: 31/03/23	HORA: 11:46 am
N° REG.: .....	FOLIOS: 19
FIRMA: <i>[Firma]</i>	

/AEPS  
OFICIO N° 394-2023-MPCH-OCI

Página 1 de 1

Chota, 31 de marzo de 2023.

**OFICIO N° 394-2023-OCI/0373**

**Expediente: E0150262023**

Señor  
**Aníbal Galvez Saldaña**  
Alcalde  
**Municipalidad Provincial de Chota**  
Jr. Anaximandro Vega n.° 409  
**Chota/Chota/Cajamarca**

**ASUNTO** : Notificación de Informe de Visita de Control n.° 008-2023-OCI/0373-SVC

**REF.** : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.  
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la ejecución de la obra “Creación del parque recreativo de la parábola en el sector Agaisbamba, del distrito de Chota – provincia de Chota – departamento de Cajamarca”, comunicamos que se han identificado situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 008-2023-OCI/0373-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar a este Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



Firmado digitalmente por VASQUEZ  
LIMO Luis Manuel Del Carmen FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 31-03-2023 11:32:09 -05:00

**Luis Manuel del Carmen Vásquez Limo**  
Jefe del Órgano de Control Institucional  
Municipalidad Provincial de Chota